

Visio de los Ministros
de Puerto Cabello.

Remittimos à V. la adjunta demostracion de los productos y gastos del
Ramo de Corso desde el año de 1784 que se estableció por cuenta del Comercio de esta
Provincia hasta fin de Diciembre de 1793, de cuyo Resultado consta haver excedido
los gastos a los productos en 19.798 pesos 7½ real. suplidos por la Real Hacienda à más
de los 78.408 pesos 7½ real. valor de las Embarcaciones que existian en aquella fecha
y 152.108 pesos 4 real en Perrechos de Puerto de Almacén de Tucuman, cuyas
tasas son perdidas, aun que seria indispensable las tomarse y abonarse su importe el
Comercio, si se hubiere separado el Corso de la Administracion de Real Hacienda, y
puesto à cargo del mismo Comercio en aquella fha como compradas principalmente para
sus atenciones, no parece pueden considerarse un gasto efectivo por error existentes, y
asistir el mismo Dño al Comercio, para que quedasen por cuenta de la Real Hacienda
si solo huviese relevado de que contribuyere lo necesario para la manutencion de dicho
Corso, y que sus gastos saliesen de la mano comun de ella con calidad de que reintegrare
el alcance que resultare de la liquidacion de los productos y gastos.

No se ha incluido
el año proximo pasado à cuenta de no haberse recibido la mayor parte de las
Cuentas de los productores que ha tenido el Ramo en otras Terencias, y estar perdidas es
los asentamientos finales de muchas Embarcaciones que no han llegado à este Puerto.
Dios que à V. muchos años. Puerto Cabello 14 de Abril de 1794 = Juan de Sojo =
Juan Jph Lucena = Señor Intend. genl. de Exercicio, y Real Hacienda =

Decreto de la
Intendencia.

Canasas 20 de Abril de 1794 = Vista la cuenta su Ramo de Corso remitida por los
Ministros de Real Hacienda de Puerto Cabello, y comparsada desde el año de 1784 hasta
fin de Diciembre de 1793, de que resulta que los gastos han excedido à los productos
en 231.212 P. 3 real. cuya cantidad ha suplido la Real Hacienda en esta conformidad:
78.408 P. 7½ real. para la compra de las Embarcaciones de mismo Corso: 152.108 P. 4 real.
para la de Perrechos que se tienen à teniente en el Almacén de mismo Corso para la
haveristacion y caena de su Puerto; y los restantes 19.798 pesos 7½ real. suplidos igualmente
al Corso en pagas de tripulaciones, Canenas, y otros gastos: Prevengase à dho Ministro
carguen à la cuenta de dho Ramo la rebavada cantidad suplida de los 231.212 P. 3 real. debiendo
quedar à su favor y como propios, y posesionados al Ramo, y Dependencia del Corso las
Embarcaciones, y existencias de Perrechos de su Almacén. Fue por ningun motivo hagan
Suplemento de los Caudales de Real Hacienda, ni se ningun otro Ramo para los gastos del
Corso, pues estos deben salir precisamente del Dño impuesto, y que se exige para sus
comercios, y en caso de que los productos del Corso no sufragan à sus gastos, lo



Representaron á esta Intendencia para la providencia que correspondia, para que entó-
tanto hagan cumplimiento alguno, pues no se le parará en Cuernavaca. Fue la Suma nue-
-vamente de los productos y gastos de dho Ramo desde su establecimiento hasta fin de
Diciembre de 1792 á cuyo efecto se pararon los cédulas correspondientes para que
se Remitan sin Demora las que faltan de las dhas Casas respectivas al dho año
de 92. Forme Vason de este Decreto en el Tribunal de Cuernavaca para que el ~~procurador~~
tenga presente su cumplimiento en el examen de los dhas Ministros de Puerto
Cabello - Com.

Oficio del Real
de Cuentas.

Con Decreto de 23 el procs. parado dirigió V. á este Tribunal para
la toma de Vason el oficio de los Sr. Ministros de P. Cabello de 14 del mismo con la demost-
tracion de los productos y gastos del Ramo del Curo desde el año de 1784 que se estableció
hasta fin de Diciembre de 1792. En ella se han advertido varias diferencias en las
sumas de los totales de cada año, por lo q. ha parecido comben. especificarlas en el adjunto
pliego del que parece resultar contra dho Ramo 220.497 p. 6 r. en lugar de los 251.312 p.
2 r. que constan de la indicada Demostracion, cuya diferencia de 30.815 p. 4 r. puede
provenir de yerro de pluma, y por tanto de V. lo estimare convenientemente, se le dará Remi-
sion á dhor Sr. Ministro para su Carga. Dios que á V. m. p. a. P. Caracas 9 de Mayo
de 1794 - Carlos de Ayendi - Man. de C. Hagaray - S. Incond. de C. y Superintend.
para haberle dado á N. Hacienda.



Diferencias que se encuentran en la Demostracion de los gastos y productos del Ramo del Curo for-
mada por los Sr. Ministros de Real Hacienda de P. Cabello en 14 de abril procs. para comparencia
desde el año de 1784 hasta fin de Diciembre de 1792.

En el debe de dha Demostracion se cargaron por los gastos que tubo el Ramo en
el apurado tiempo ----- 1.121.240 r.

Diferencias.

Aumentanse 18 p. 15 r. que aparecieron sumados á menos en las dhas años sig.

En 1786	509 r.
En 87	11 r.
En 89	21 r.
En la suma por el 1.º plan	541 r.
Revolvanse 810 p. 4 r. que resultan cargados como por equibocay ademas á saber.		1.121.240 r.
En 1789	11 r.
En 884	309 r.
En 901	11 r.
En 921	4 r.
		810 r. 4 r.

En el haber se abonan por productos ----- 1.108.540 r.

Diferencias.

Aumentanse 20.062 p. 15 r. que resultan de menos en las dhas años sig.

En 1785	90 r.
En 86	10.000 r.
En 87	10.020 r.
En 89	220 r.
En 90	11 r.
		1.121.608 r. 5 r.

Real
figura

Impoco
Loem.

No
los Centes
N.º Hacia
penultima

Sumas de enfrente

Revoluame los 8^{tos} r. humados semas en las dhas años sig^{tes} 1.121.608^{rs} 4ⁿ 4ⁿ 1.120.548^{rs} 3ⁿ 2ⁿ

En 1784 5ⁿ 11
 En 92 35ⁿ 11
..... 401 11

Productos líquidos 1.121.568ⁿ 11

Demostay. on. Alor huplem. hechos por la N^{ta} Hacienda al Ramo del Curso hasta 31 de Dic. de 1792 p.^{ta} compra de Petatechos de la Almacen y de las 12 Embucaciones de su Servicio. 1.019ⁿ 5

Por el valor de las Embucaciones convenientes en aquella fha 78.408ⁿ 7ⁿ 2ⁿ

Por la existencia de Petatechos en 182.108ⁿ 4ⁿ

Prevalame los 1.019ⁿ 5ⁿ en que hace al cance a la N^{ta} Hacienda segun la liquidacion anterior. 221.517ⁿ 3ⁿ 2ⁿ

Suplemento hecho segun la demostacion de P.^{to} Cabello 220.497ⁿ 6ⁿ 2ⁿ

Diferencia notada a favor del Curso Pesos 20.815ⁿ 4ⁿ 2ⁿ

Canccas de Mayo de 1794 = Ayendi = Chegaray =

Para mejor inteligencia se pone por mayor la demostay. on. de toda la cuenta del Curso en la forma siguiente.

Razon individual de los ingresos y gastos que ha tenido el Ramo del Curso desde el año de 1784 que se estableció en estas Provincias hasta fin de Diciembre de 1792.

Debe por gastos.

Haber por Recauday.

Año de 1784	Debe por gastos	Haber por Recauday
85	32.622 ⁿ 2 ⁿ 2 ⁿ	401.805 ⁿ 7 ⁿ 2 ⁿ
86	30.056 ⁿ 5 ⁿ 2 ⁿ	377.777 ⁿ 2 ⁿ
87	192.206 ⁿ 2 ⁿ	204.696 ⁿ 2 ⁿ
88	121.328 ⁿ 5 ⁿ	168.318 ⁿ 3 ⁿ
89	324.192 ⁿ 7 ⁿ 2 ⁿ	102.599 ⁿ 7 ⁿ 2 ⁿ
90	112.950 ⁿ	94.935 ⁿ 11
91	138.721 ⁿ 7 ⁿ	95.782 ⁿ 5 ⁿ
92	151.527 ⁿ 11	110.785 ⁿ 6 ⁿ
92	29.782 ⁿ 11	157.667 ⁿ 5 ⁿ 2 ⁿ

1.120.548ⁿ 2ⁿ

Impase de los supliés por la N^{ta} Hacienda p. compra de Petatechos 182.108ⁿ 4ⁿ

Lo em D p Embucaciones 78.408ⁿ 7ⁿ 2ⁿ

Pesos 1.332.065ⁿ 7ⁿ

Pesos 1.121.568ⁿ 11

Resumen.

Debe 1.332.065ⁿ 7ⁿ
 Haber 1.121.568ⁿ 11
 Contra el Curso 220.497ⁿ 6ⁿ 2ⁿ

Nota.

Que el día 31 de Dic. de 1792 se hallaron convenientes en el Almacen de Reposo de Manina 182.108ⁿ 4ⁿ en el natural de los Petatechos a los precios de transel; y 78.408ⁿ 7ⁿ 2ⁿ en el de las Embucaciones de Servicio del Curso: de forma q. si para reintegrar a la N^{ta} Hacienda se sacara por el curso la venta de dichos Petatechos, como sean 12 veces en el mismo impase q. fueren convenientes se sacara en el resultado a favor del Ramo 1.019ⁿ 5ⁿ segun se manifiesta en la sig^{ta}.

Demostacion.

Valor de las Embucaciones 78.408ⁿ 7ⁿ 2ⁿ
 Lo em de los Petatechos 182.108ⁿ 4ⁿ
 Total de la existencia 221.517ⁿ 3ⁿ 2ⁿ
 Alcance al Ramo segun el Resumen anterior 220.497ⁿ 6ⁿ 2ⁿ
 A favor del Curso 1.019ⁿ 5





11777
11778
11779
11780
11781
11782
11783
11784
11785
11786
11787
11788
11789
11790

11791
11792
11793
11794
11795
11796
11797
11798
11799
11800
11801
11802
11803
11804
11805
11806
11807
11808
11809
11810

Puerto Cabello

11811
11812
11813
11814
11815
11816
11817
11818
11819
11820
11821
11822
11823
11824
11825
11826
11827
11828
11829
11830
11831
11832
11833
11834
11835
11836
11837
11838
11839
11840
11841
11842
11843
11844
11845
11846
11847
11848
11849
11850
11851
11852
11853
11854
11855
11856
11857
11858
11859
11860
11861
11862
11863
11864
11865
11866
11867
11868
11869
11870
11871
11872
11873
11874
11875
11876
11877
11878
11879
11880
11881
11882
11883
11884
11885
11886
11887
11888
11889
11890
11891
11892
11893
11894
11895
11896
11897
11898
11899
11900